

Orden de 27 de noviembre de 2003, por la que se dispone la exacción mediante recibo del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos a partir de la temporada 2004/2005

- Artículo 1. Ingresos por recibo.
- Artículo 2. Modelo de recibo.
- **Disposición final. Entrada en vigor.**
- **ANEXO.**

La Ley 19/2001, de 14 de diciembre, introdujo determinadas modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre Aprovechamientos cinegéticos contenida en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, disponiendo que la gestión del impuesto se llevaría a cabo mediante padrón en los términos que se establecieran reglamentariamente.

El Decreto 90/2002, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos concretó el mandato legal disponiendo, la formación anual del padrón fiscal de cotos de caza y el cobro del impuesto mediante recibo. No obstante ello, la Disposición Adicional condicionó la puesta en práctica de la exacción mediante recibo a que se dictara la correspondiente Orden por el Consejero, manteniéndose hasta entonces, con carácter general, el sistema de autoliquidación.

Una vez formado el padrón fiscal de cotos, se está en condiciones de utilizar el recibo como medio de pago del tributo.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Ingresos por recibo.

A partir de la temporada cinegética 2004/2005 la exacción del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos se realizará mediante recibo, excepto las declaraciones de alta que deberán ser ingresadas mediante autoliquidación.

Artículo 2. Modelo de recibo.

Se aprueba el modelo 073 de recibo para la exacción del Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos que figura en el Anexo I de esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I – Modelo 073

Consultar **DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA** del 2 de diciembre de 2003, página 14331 (<http://doe.juntaextremadura.es>).